

# EL AMIGO CATÓLICO,

DEFENSOR DE LOS LEGÍTIMOS INTERESES SOCIALES:

**RELIGION, FAMILIA, PROPIEDAD**

**Y ÓRGANO DE**

**LOS CIRCULOS CATÓLICOS DE OBREROS.**

FUNDADOR Y DIRECTOR:

Dr. D. Manuel Gonzalez Francés,  
Canónigo magistral.

CENSOR ECLESIASTICO:

Dr. D. Manuel Jerez Caballero,  
Canónigo penitenciario.

## SECCION DOCTRINAL.

### MARTIRIOS DE PIO IX.

Siempre fué grato al corazon del hijo recordar y referir las glorias de su padre. Aunque bajo la triste impresion de la muerte de Pio IX, parecia que nuestra pluma corria ligera al narrar, en nuestro último número, aquellos hechos que tantos consuelos dieron al último Pontífice.

Hoy, por el contrario, un sentimiento de angustia indefinible se apodera de nosotros, porque la obligacion que nos hemos impuesto de presentar un cuadro de los dolores del atribulado Mártir, trae á nuestra memoria escenas de horror, de impiedad, de blasfemias, de hipocresias, de vandalismo, de menosprecio de todos los derechos, de rebelion contra la más augusta y respetable autoridad. ¡Triste memoria! ¡nefandas escenas!

Pero hay que escribirlas, hay que fijarlas en la mente de todos, porque el suplicio por que se ha hecho pasar á Pio IX es un crimen que pesa sobre la actual sociedad, la que no se verá libre del castigo á que con justicia se ha hecho acreedora sino mediante una reparacion tan completa y solemne como escandaloso y grande fué el delito. Este se perpetró en la persona del Pontífice, precisamente por su condicion de Pontífice, por su condicion de Jefe espiritual de la Iglesia, por su condicion de representante de Jesucristo en la tierra. A la Iglesia se buscaba en él; á Jesucristo se queria anonadar anonadando al Pontífice. Hé aquí el gran crimen.

Reseñemos.

\*  
\*  
\*

¿Qué fenómeno es este? esos que arrojan flores al paso de su Papa y de su Rey; esos que concitan á

la multitud á que lo victoree y se arrodeie en su presencia; esos que pasean en son de triunfo sus banderas y sus estandartes; esos que celebran alegres banquetes con ruidosos brindis por Pio IX; esos.... ¿no son aquellos de la *Jóven Italia* que habian jurado ódio eterno á la Iglesia de Jesucristo? ¿No son aquellos que se habian propuesto *regenerar* la Nacion destruyendo el papado? Sí: ellos son. ¿Por qué victorean? porque creen ¡insensatos! que puede un Papa ser verdugo de la Iglesia.

Vedlos: ya cambian de conducta; ya han recibido el desengaño. Han conocido que Pio IX tiene una fortaleza de bronce inscrita en un corazon de oro. ¡Insensatos! ¿qué creian? ¿qué esperaban? Un Pontífice no es un malvado.

El martirio empieza. Austria usurpa al Papa parte de sus Estados. La revolucion agitándose en los clubs y calles de Roma, pide la guerra á aquella nacion. El Santo Padre bendice, no mata.

Se piden reformas contrarias al orden y libertad verdadera. El Rey no puede suicidarse y las niega.

Rossi, el Ministro querido del Papa, aquel que decia: *la causa del Papa es la causa de Dios*, muere asesinado en el mismo Pa-

lacio en que se reunian las Cámaras.

. . . . .  
Pocos dias despues, el 24 de Noviembre de 1849 un coche salia de Roma á todo escape. Iba en él un pobre abate italiano, vestido con negros calzones de paño burdo y gruesos zapatos. Su corazon palpita y su mirada, no obstante los cristales de las antiparras, aparece inquieta y triste. No le faltaban motivos. Si cualquiera de los muchos centinelas, espresamente apostados, hubiese adivinado quién era aquel que se ocultaba con el modesto leviton del abate, de seguro que el coche no hubiera dado un paso más. ¿Quién era, entonces, ese fingido abate? Ya lo dijo en Fonti uno de los postillones que mudaban el tiro de su carruaje: «Camaradas, gritó sorprendido á sus compañeros, mirad como este abate se parece al retrato del Papa que tenemos en casa.»

Era, en efecto, Pio IX que huia de sus Estados para refugiarse en los del rey Fernando de Nápoles.

Los que el Domingo de Ramos lo recibieron con palmas, el Viernes lo crucificaron.

El destierro duró año y medio próximamente.

\*  
\* \*  
La virtud ha triunfado. De

nuevo está el Papa en Roma. ¡Pobre Papa, qué breves son sus goces! Ya no es la República la que se agita en sus Estados, sino el Gobierno del Piamonte, del cual Victor Manuel era Rey, el que pretende agitar la Italia. El Arzobispo de Turin, el de Cagliari, el de Pisa, el Cardenal de Angelis, casi todos los obispos del Piamonte y del resto de Italia han sido desterrados. En las calles de Pavia se oye la voz de Garibaldi que dirigiéndose á los estudiantes, les dice: *Tomad las piedras de las calles para exterminar las sotanas negras*. Abreviemos: en poco tiempo 7.850 religiosos de ambos sexos fueron completamente despojados de sus bienes y entregados á todas las necesidades. *Doy á Dios gracias*, escribía la superiora de un convento, *de que ninguna de mis hijas ha muerto en la calle*.

Entretanto, una prensa inno- ble acumula y esparce por todo el mundo las más satánicas acu- saciones contra el Hombre que lleva la doble corona de Pontífice y de Rey. Suprimiremos, en ob- sequio de nuestros lectores, ca- lumnias, dicterios, sofismas, que lo mismo partian de los palacios que de las redacciones. A todo trance *habia que hacer opinion* contra el poder temporal del Jefe de la Iglesia.

¿Quién puede comprender los dolores que ya desde entonces y sin interrupcion, ha tenido que sufrir, con este motivo, el nobi- lísimo corazon de Pio IX?

\* \*

Como el sofisma contaba con el poderoso auxiliar de la fuerza ar- mada, de la adulacion y de las pa- siones, la semilla sembrada pro- dujo fruto. Con sin igual hipocre- sía *respetando siempre los dere- chos* del Jefe espiritual de la Igle- sia, se *anexionó* Victor Manuel una buena parte de los Estados del Papa. Su colega Napoleon III le ayudaba en esta obra. Una far- sa de plebiscito dió al acto la su- ficiente apariencia de legalidad para aquietar las *escrupulosas* conciencias de los demás Gobier- nos. Las protestas del Papa eran las voces del justo que clamaban en el desierto.... de toda justicia.

Pero la *anexion* no era más que el principio de la *invasion*.

Setenta mil hombres al mando de Cialdini invaden los Estados del Santo Padre. Los voluntarios de Castelfidardo son asesinados. Ancona bombardeada. Las Mar- cas y la Umbria arrebatadas á Pio IX. Todo esto se hacia con permiso de la Europa, *sin tocar la autoridad del Papa*. ¿Pudo darse más cruel sarcasmo?

Desde aquel momento no hubo necesidad de mascarilla, y dijo

Cavour en pleno parlamento: *Nos es necesaria Roma para capital de Italia y estaremos en ella dentro de seis meses.* ¡Desgraciado! A los seis meses comparecia él ante el tribunal de Dios.

\*  
\* \*

El Rey del Piamonte no tardó en llamarse Rey de Italia. Poco á poco, y por medios que no queremos referir, se fué apropiando casi toda la Península. Solo Roma y algunos otros pueblecillos de sus cercanias, pertenecian al Papa. Todo el mundo comprendió que, dado aquel título, Roma seria de Victor Manuel tan pronto se le ofreciese ocasion propicia. ¿Creerán nuestros lectores que las potencias protestaron contra el *reino de Italia*? Pues nada de eso. Todas *veneraban* al Pontífice, pero todas reconocieron el despojo de la Iglesia. Cada reconocimiento era un nuevo vejámen, un nuevo insulto, un nuevo martirio, á aquel hombre de Dios que se llamaba Pio IX.

Para comprender bien esta amargura del Vicario de Jesucristo, es necesario trasladarnos al hogar doméstico. ¿Veis á ese padre que solo vive para sus hijos, que todo por ellos lo sacrifica, que levanta al cielo sus manos de continuo pidiendo para ellos gracias y bendiciones, que, en fin, está dispuesto á entregar,

si es necesario, la vida por salvar la de aquellos á quienes se ha consagrado?

Miradlo ahora. Uno de sus hijos se rebela contra él; lo escarnece; se ríe de su amor; le despoja de cuanto tiene y lo saca desnudo á la calle diciendo á todo el que pasa: por respeto y amor á mi padre le he aliviado de una carga que le era pesada: si le he despojado de todo ha sido para librarle de cuidados y para que pueda con más libertad dar su corazón á sus hijos. Y vienen despues los demás hijos y le dicen: padre mio, el mal ya está hecho: súfrello con paciencia.

¿Qué sentiria en este caso aquel pobre padre? Más grave aún era la situacion de Pio IX.

\*  
\* \*

¿Diremos algo de lo que sufrió el Santo Padre en las persecuciones contra los polacos? No: dejemos que él mismo lo refiera.

«La sangre de los débiles y de los inocentes, decia Pio IX, clama al trono del Eterno venganza contra los que la derraman. Hoy mismo ¿no vemos verterse sangre inocente en la desdichada Polonia?... Aquel potentado (el Czar de Rusia) que falsamente se titula católico de Oriente y solo es un cismático, persigue y mata á sus súbditos católicos. Extirpa de Polonia el catolicis-

mo, deporta poblaciones enteras á regiones heladas, en las que se ven privadas de todo auxilio religioso. Quita los sacerdotes del frente de sus rebaños, los destierra, los condena á trabajos forzados y á otras penas infamantes. ¡Felices los que han podido huir, y van errantes sin asilo en extranjeras tierras!»

¡Qué cuadro!

Concluyamos. <sup>\* \*</sup> El día 7 de este mes, todos lo hemos llorado, murió Pio IX. ¿Había subido hasta el Monte Calvario? ¿Fué en él crucificado? Sí. Desde el día 20 de Setiembre de 1870, hasta el momento en que espiró, el Papa tuvo su calvario en el Vaticano. Abandonado de todo apoyo humano, vivió gimiendo en medio de intolerables angustias. Los poderes de la tierra le fueron hostiles é indiferentes. Si alguno pudo socorrerlo, no quiso.

Murió crucificado. No ha faltado quien ha dicho: si es el Vicario de Jesucristo ¿por qué no le salvó Jesucristo? ¡Miserable! quien esto dijo. Parodió sin saberlo, acaso, la blasfemia de los judios.

En verdad que despues del suplicio de Jesus, el Sol se oscureció y las tinieblas cubrieron la tierra.

Despues del suplicio de Pio IX, el Sol de la verdad se ocultó para

muchos y las tinieblas confunden á los hombres.

El año de 1878 ha empezado de un modo terrible. ¿Será tal vez el año destinado por Dios para demostrar á las gentes quién era y qué se debia al Vicario de Jesucristo?

J. S. y B.

#### LO QUE ENSEÑA EL PROTESTANTISMO ACERCA DEL HOMBRE.

La libertad es la facultad de poseerse, de determinarse, y de obrar con inteligencia.

Tal es la libertad: es decir, la libertad humana, la libertad moral, el libre albedrío, ó la libertad psicológica, madre y origen de todas las libertades naturales, civiles y políticas.

La existencia de la libertad se demuestra directamente por la conciencia.—En efecto, la conciencia nos dice claramente que somos libres de querer ó tal cosa ó su contraria, ó de abstenernos de querer.

La existencia de la libertad se demuestra indirectamente por los absurdos que resultarían de la *fatalidad*.—En efecto, si el hombre se determinase de una manera fatal, ó necesaria, resultaría que:

No habria distincion entre el *bien* y el *mal*, entre la *virtud* y el *vicio*;

Fuera innecesaria toda *autoridad*, inútil toda *ley*, imposible toda *responsabilidad*, é injustos to-

dos los *premios* y *castigos*, todos los *elogios* y todas las *censuras*;

Tendriamos *satisfacciones* interiores y *remordimientos* sin causa legítima;

Tendriamos las ideas de *deber*, de *moralidad*, etc., sin objeto real; y

Dios habria cometido la crueldad de hacernos víctimas perpétuas de una ilusión indescubrible.

El hombre es moralmente libre; su libre albedrío es un hecho de conciencia tan claro y evidente, como evidente es el hecho físico de que el sol existe ó de que el sol nos alumbra.

El hombre es libre, porque si no lo fuese, todas sus revoluciones serian *impersonales*, y todas sus acciones serian *indiferentes*, sin que jamás hubiese lugar á imputárselas, ni á calificárselas. Serian además ridículas varias prácticas habituales, como el trazarse un plan de conducta, el hacer promesas y firmar contratos ó compromisos, el dar consejos, hacer súplicas, el escoger ú optar, etc., etc.

Y siendo absurdas é imposibles estas consecuencias; así como las que hemos enumerado mas arriba, absurdo é imposible es tambien el principio del cual forzosamente se deducen.

Luego la libertad humana queda fuera de toda sombra de duda.

Como principio, se apoya en la prueba *ad absurdum*, que es un argumento invencible.—Realmente, si algo hay verdadero, es lo que

tiene el absurdo por contrario.—El mas fuerte argumento es el siguiente: *Esto es así porque seria absurdo que así no fuese*.—No de otra suerte se prueban los principios racionales intuitivos ó las verdades primarias.

Tal es la doctrina de la libertad humana espuesta con admirable precision y claridad por un filósofo español.

En frente de esta doctrina, de pruebas tan terminantes y convincentes, ¿que es lo que enseña el protestantismo en orden á la humana libertad?

Partiendo Lutero del falso principio de que el hombre por el pecado original habia sido depravado y corrompido en lo esencial á su naturaleza, dedujo que habia perdido totalmente el libre albedrío.

El falso principio sentado por Lutero acerca del primitivo estado del hombre, le condujo á la errónea doctrina enseñada por él acerca del pecado original, y de esta ha inferido la negacion de la razon humana, segun hemos visto en el artículo V, y la total destruccion del libre albedrío, como efectos del pecado de nuestros primeros padres.

En efecto, entre los 41 errores de Martin Lutero, condenados por el sumo Pontífice Leon X en la bula *Exurge Domine* de 16 de Mayo de 1520, está el 36 que dice: «*Liberrum arbitrium post peccatum est res de solo titulo: et dum facit quod in se est, peccat mortaliter.*» El

cual en castellano quiere decir: «El libre albedrío despues del pecado es cosa de solo nombre, y haciendo lo que está de su parte peca mortalmente.»

En el libro *De servo arbitrio* dirigido contra Erasmo, (tom. 3.º fólíolos 170, etc.) afirma Lutero como un artículo de fé, que el hombre no posee ninguna libertad; que los actos que él cree libres no lo son mas que en apariencia, que disponiendo Dios todas las cosas con una necesidad irresistible, las acciones del hombre no son en el fondo mas que las propias acciones de Dios.

Calvino en sus *Instituciones*, libro I, cap. 15, párr. 8, por mas que asegura que el hombre en el estado de inocencia tuvo el libre albedrío, sostiene sin embargo que lo ha perdido por el pecado, y que deliran los que todavia buscan en el hombre la libertad. Y aunque Calvino parece confesar á veces la libertad humana, no entiende por esto sino la libertad de coaccion, libertad exterior que no es la verdadera facultad humana. De acuerdo con Calvino está Zwinglio.

Melancton en su obra *De locis theologicis* (edicion de Aug. 1821) dice que «insensiblemente se introdujo la filosofia en el cristianismo, y fué recibido el impío dogma del libre albedrío;» que «esta palabra *libre albedrío* es completamente extraña á la sagrada Escritura y al juicio del hombre sensato,» y que el «término *razon* igualmente

perniciosísimo ha sido tomado de la filosofia de Platon.» Y poco despues resolviendo la cuestion sobre si hay libre voluntad, y en qué casos es libre, responde que «ya que todo lo que sucede, sucele necesariamente segun la predestinacion divina, es nula la libertad de nuestra voluntad;» sin embargo al reflexionar sobre lo horrible de semejante doctrina, abandonó por entonces sus primeros sentimientos, y aun llegó á combatirlos.

«Por lo que respecta á la enseñanza fundamental—dice el Padre Perrone—fué comun á los tres hereciarcas (Lutero, Calvino y Zwinglio)..... que por el pecado original, Adan y toda su descendencia perdieron el libre albedrío.»

Tanto odiaba Lutero el libre albedrío que de admitirlo inferia que el hombre era Dios, ó lo que es igual, el panteismo. «El libre albedrío—decia—es un nombre del todo divino, y á nadie puede pertenecer sino á la divina majestad, porque con él hace todo cuanto quiere en el cielo y en la tierra. Pero si se concede á los hombres, se les concederia tambien la divinidad, que es el mayor sacrilegio que puede haber.»

Zwinglio enseñó abiertamente el panteismo. Quien quiera ver los pasajes que así lo demuestran, lea á Moehler, obra y tomo citados, páginas 270, 271 y 272, y encontrará pruebas bien claras de lo que decimos.

El error que niega la libertad

humana es muy anterior al protestantismo.

Los estóicos eran de parecer que «todo sucedía por fatalidad é inmutable necesidad.» Séneca dice que «la fatalidad lleva al que quiere y trae al que no quiere.» Hasta al mismo Júpiter sujetaban los poetas á la necesidad; por lo cual Ovidio le hace decir:

*Me quoque fata regunt.*

Los maniqueos, herejes del siglo III, afirmaban que el hombre por su mala naturaleza estaba necesitado al mal.

Entre los 45 artículos del precursor de Lutero, Juan Wicleff, condenado en el concilio de Constanza, sesión 45, año de 1418, está el 27, que dice: *Omnia de necessitate absoluta eveniunt.* «Todo sucede por necesidad absoluta;» cuyo artículo niega evidentemente el libre albedrío.

Después del protestantismo profesaron el mismo error:

1.º Miguel Bayo en las proposiciones 27, 28, 39, 41, 65, 66 y 67, condenadas por San Pio V, bula *Ex omnibus afflictionibus* de 1.º de Octubre de 1579, y Urbano VIII, bula *In eminenti* de 6 de Marzo de 1641.

2.º Cornelio Jansenio en las proposiciones 2.ª y 3.ª declaradas y condenadas como *heréticas*, condenadas por Inocencio X, constitución *Cum occasione* de 31 de Mayo de 1653, por Alejandro VII, constituciones *Ad sanctam B. Petri Sedem* de 16 de Octubre de 1665, y

*Regiminis apostólici* de 15 de Febrero de 1664, y por Clemente XI, constitución *Vineam Domini sabaoth* de 16 de Julio de 1705.

3.º Miguel de Molinos, cuyas proposiciones fueron condenadas por Inocencio XI, constitución *Coelestis Pastor* de 20 de Noviembre de 1687.

4.º Pascasio Quesnel, cuyas proposiciones fueron condenadas por Clemente XI, constitución *Unigenitus* de 8 de Setiembre de 1713.

Y 5.º El sínodo diocesano de Pistoya, cuyas proposiciones fueron condenadas por Pio VI, constitución *Auctorem Fidei* de 28 de Agosto de 1794.

El error del protestantismo en orden á la libertad humana fué solemnemente anatematizado por el concilio de Trento, sesión 6.ª, celebrada en 13 de Enero de 1547, en los siguientes cánones:

Can. IV. «Si alguno dijere que el libre albedrío del hombre movido y excitado por Dios, nada coopera, asistiendo á Dios que le excita y llama para que se disponga y prepare á lograr la gracia de la justificación; y que no puede disentir aunque quiera, sino que como un sér inanimado nada absolutamente obra, y solo se há como sujeto pasivo; sea excomulgado.»

Can. V. «Si alguno dijere que el libre albedrío del hombre está perdido y extinguido después del pecado de Adán; ó que es cosa de solo nombre, ó más bien nombre sin objeto, y en fin, ficción intro-

ducida por el demonio en la Iglesia, sea excomulgado.»

¡Cosa extraña! El protestantismo acusa á la Iglesia romana de despotismo y liberticidio, y proclamando una falsa y mentida libertad, trata de introducirse entre nosotros engañando á algunos incautos y sencillos. ¿Quién tiene la razon? ¿El protestantismo negando la libertad humana, ó la Iglesia romana sosteniéndola con sus decisiones? ¿Quién tiene razon? ¿El protestantismo negando la dignidad y señorío del hombre, ó la Iglesia romana defendiendo ambas cosas á todo trance? ¿Es posible que haya un hombre, que haya un cristiano, que haya un católico que se aparte de la doctrina libertadora de la Iglesia romana para echarse en brazos del error liberticida del protestantismo? ¿Es posible que en este siglo en que tanto se blasona de libertad, exista un hombre que tenga por verdadera la religion protestante que mata esa misma libertad y piense que es falsa la Iglesia romana que tanto ha trabajado por esa propiedad de la humana voluntad?

En resúmen. El protestantismo niega el libre albedrío del hombre; la Iglesia romana lo afirma. Cualquiera hombre que piense algo, tiene con esto una regla segura para poder apreciar la falsedad del protestantismo y la verdad de la Iglesia católica romana.

*J. R. P.*

## DOCUMENTOS IMPORTANTES.

### PIEZAS JUSTIFICATIVAS, N.º I.

Memoria para S. A. el príncipe Gortschakoff, canciller del imperio de Rusia.—Principales injusticias que padece la Iglesia católica en Rusia y en Polonia.

I. La prohibicion, renovada bajo las penas mas severas, de la libre comunicacion de los Obispos y de los fieles de estas iglesias con el Soberano Pontífice.

La Santa Sede, en esta ocasion como en otras circunstancias análogas, se ve constreñida á hacer observar cómo la ley que prohíbe al Clero y al pueblo católico comunicar libremente con el Pontífice Romano, es subversiva de la constitucion divina de la Iglesia católica y cuán grande injuria hace á la Santa Sede. Esta ley, segun la interpreta el Gobierno imperial, considera al Soberano Pontífice como autoridad estraña á Rusia y á Polonia, y le quiere atribuir carácter puramente político. El Papa, como Jefe supremo de la Religion católica, no es extranjero en ningun lugar del mundo, porque tiene por divina institucion, el deber de extender á todas partes su solicitud paternal, de tal suerte, que sus hijos, cualquiera que sea el poder civil de que dependan tienen plenísimo derecho de recurrir libremente en sus necesidades espirituales al Padre comun.

No se puede negar que en aquella época en que prevalecieron las

doctrinas condenadas de Febronio, los soberanos, merced á los manejos de los enemigos de la Iglesia católica, y creyendo erradamente que así fortalecían su propia autoridad, establecieron leyes semejantes; pero bien pronto la experiencia los desengañó, y apaciguadas ciertas pasiones, todos los príncipes reconocieron que éstas leyes no eran razonables, y dejaron á los fieles libres para corresponder con el Soberano Pontífice.

Es asimismo necesario advertir que aquellas leyes no pueden llegar jamás hasta impedir á los fieles que procedan con entera libertad en todas las materias que son estrictamente de conciencia, y menos á estorbarlos que reciban directamente en estas materias las disposiciones del Tribunal de la Sagrada Penitenciaria, especialmente establecida con este fin.

Después de lo cual nadie puede imaginar las angustias que oprimen las conciencias de los católicos que viven en los extensos territorios de Rusia y de Polonia, los que se encuentran en el duro trance de ser obligados á descubrir á otros los mas ocultos secretos de su conciencia, ó á encontrarse, si guardan silencio, privados de los auxilios necesarios para la tranquilidad y reposo del espíritu.

II. El decreto de 30 de Noviembre de 1843, puesto recientemente en vigor, relativo á los Seminarios, por el cual estos estableci-

mientos son sustraídos de hecho á la jurisdicción de los Obispos, y sometidos á las disposiciones del Gobierno, tanto en lo concerniente á la disciplina, como en lo relativo á la enseñanza doctrinal.

La dirección de estos mismos Seminarios ha sido confiada á un consejo de profesores, de los que dos son *legos* y no católicos. Los reglamentos impuestos nuevamente á los Seminarios, sobre ser contrarios á las disposiciones del Santo Concilio de Trento, están en oposición con los artículos del Concordato de 1847.

Numerosos son los males que pueden derivarse de estas disposiciones. Apartados los Seminarios de la dirección episcopal, é introducidos los legos y los no católicos en estas casas á título de profesores de la lengua y literatura rusa, los jóvenes abandonan los estudios sagrados, los principales estudios para dedicar la mayor parte del tiempo á trabajos de segundo orden. Pueden dichos jóvenes ser eliminados de la ordenación, por dignos que sean bajo todos conceptos, por una simple declaración de semejantes profesores, que tienen la facultad de inspeccionar todo lo concerniente á la disciplina y á la educación de los Clérigos, de separar á los mas celosos Eclesiásticos y de pervertir el espíritu de los jóvenes. A esto hay que añadir que está prohibido entrar en el Seminario sin el consentimiento de la autoridad civil, que difícilmente lo

concede, y que el subsidio otorgado en cambio de los bienes confiscados, es extremadamente pequeño y muy inferior á lo indispensable para atender á las primeras necesidades de un corto número de alumnos.

Todas estas disposiciones darán por resultado la disminucion de los Seminarios, si no su completa destruccion.

III. Despues la instruccion religiosa es quitada por completo á los Obispos, con perjuicio del culto católico y de la autoridad eclesiástica.

En general dicha instruccion es excluida de las escuelas y restringida en las iglesias. No se autoriza la existencia de escuelas é instituciones católicas. Por el contrario, en circulares confidenciales se prescribe que la instruccion de los campesinos no sea confiada á los católicos, que la lengua polaca y el catecismo polaco sean eliminados de las escuelas, y que ministros no católicos organicen las escuelas rurales en interés de la nacionalidad y de la religion de Rusia. Por otra parte, se permite la fundacion de una Academia de teología no católica en Wilna, para ayudar á la propagacion del cisma, al mismo tiempo que las ordenanzas del Gobierno autorizan la ocupacion por los no católicos de doce capillas y una iglesia parroquial católica en la diócesis de Minsk. A fin de que los templos sagrados queden mudos y silenciosos,

se ha quitado á los Párrocos y Sacerdotes la libertad de la predicacion divina, prohibiéndoles explicar otras instrucciones que las sacadas de los manuales publicados y autorizados por el Gobierno; y por último, no se ha fijado la regla que ha de seguirse para la censura de las instrucciones compuestas por los Párrocos, regla que en la práctica se reduce á que los escritos de esta naturaleza, despues de haber sufrido la revision de los miembros del Consistorio, deben ser aprobados por el gobernador civil de la provincia y sometidos despues al Obispo para que dé sentencia bajo su responsabilidad personal.

IV. El ukase del 27 de Diciembre de 1861 (8 de Enero de 1862,) en virtud del cual se estableció una comision de cultos y de instruccion pública en el reino de Polonia, está igualmente en abierta oposicion con los principios fundamentales de la Iglesia católica y con lo solemnemente convenido en el Concordato.

Por este ukase, y especialmente por la parte que se refiere á los cultos, se exceden en mucho los límites del poder civil, puesto que todas las disposiciones que contiene se refieren á las personas y á las cosas religiosas y sagradas y sobre las unas y los otros examina, juzga y decide la comision, compuesta de hombres pertenecientes á diversas religiones, comision que recibe la autoridad que ejerce, no de la Iglesia, sino del emperador.

Con esta misma ley se echan por tierra el régimen, el Gobierno y la administración de la Iglesia y de la disciplina eclesiástica, porque se invaden en ciertos puntos lo que está reservado á la suprema autoridad del soberano Pontífice, sobre todo la Iglesia católica, y se usurpa en otros muchos la jurisdicción de los Obispos que deben ejercerla sobre sus rebaños respectivos en los límites marcados por los Santos Cánones.

Examinando, en efecto, como ejemplo, el artículo 8, fácil es ver cómo se ha ido hasta á sujetar á la comisión gubernamental las relaciones y negocios del Clero con la Santa Sede, de tal suerte, que no quede á los Obispos apenas otra cosa que ejercer las funciones sagradas de administrar los Sacramentos y emplear las censuras, salvo el recurso á la comisión del Gobierno.

En este último punto, sin embargo, la Iglesia, por su propia constitución, ha subvenido al caso de aquel que se crea injustamente juzgado por su Obispo, dejándole el recurso de apelar en las formas prescritas á la autoridad superior, en cuyo último término está el supremo juicio de la Silla Apostólica.

El mismo ukase viola también el Concordato. Basta, en efecto, echar una mirada, entre otras cosas, sobre las atribuciones de la comisión, y sobre las del colegio eclesiástico llamado católico romano,

para convencerse de que la tal comisión con sus ramificaciones diversas es quien examina, juzga y decide sobre materias de disciplina eclesiástica, las cuales dan derecho propio, y, según el Concordato, pertenecen al Obispo.

Al Obispo, con el dictámen de su consejo, pertenece todavía, según el Concordato, el decidir sobre las querellas contra los eclesiásticos. Y el ukase no solamente suprime esta disposición, sino que va aún más lejos, ordenando que todas las quejas, cualesquiera que sean, entabladas contra los eclesiásticos, sean juzgadas por la comisión según el Código penal para los delitos en él previstos y que fuesen cometidos en el cumplimiento de deberes dependientes de su vocación.

V. La administración de las diócesis y la autoridad de jurisdicción, han sido especialmente trastornadas por el ukase del 14 (26 de Diciembre de 1865) y por el reglamento para ponerle en ejecución, ambos relativos á la organización del Clero secular y á los bienes de la Iglesia católica en Polonia. Con ellos, en efecto, se ha subvertido la organización de los Cabildos catedrales, de las colegiatas, de los beneficios, parroquias y patrimonio mismo de la Iglesia. Todo esto de hecho ha sido absorbido por el Gobierno, y en cambio se le han dado al Clero títulos de renta perpétua; las colegiatas y otros beneficios se han suprimido; la colegiata de Kielce fué arbitrariamente erigida en

catedral; se introdujo un nuevo reglamento en los Cabildos colegiales; las parroquias, en fin, se clasificaron de una manera contraria á las disposiciones canónicas, y se les prohíbe á los Obispos el nombrar para ellas Curas propios ó Economos sin el consentimiento de la comision de cultos.

Este ukase es estrechamente pernicioso, porque destruye la organizacion misma de la Iglesia. De aquí provienen las dificultades sobre el nombramiento de Vicarios capitulares, y las probabilidades de ilegítimas intrusiones; de aquí la flojedad y el estado deplorable de los Capítulos catedrales, reducidos al presente á su mínima expresion y casi extinguidos; de aquí las dificultades y frecuentemente la imposibilidad de proveer las parroquias, la exclusion de Sacerdotes celosos en los oficios eclesiásticos, y por consiguiente, la colacion de estos oficios en los menos dignos.

VI. En perjuicio de la autoridad de los Obispos y de la libertad del culto, se ha prohibido á los católicos por las ordenanzas del Gobierno hacer procesiones fuera de las iglesias; no se permite á los eclesiásticos dar ejercicios espirituales en todas las iglesias, sino solamente en las cabezas de distrito y con la autoridad del gobernador militar del canton; se prohíbe á los Párrocos ausentarse de su parroquia sin permiso por escrito de la autoridad civil, aunque sea para ir á confesar; se prohíbe á los más ce-

losos de entre ellos ir á ayudar á sus compañeros en las solemnidades en que hay gran concurso de fieles, á las misiones, á la administracion de Sacramentos, siendo tachados de fanáticos y enemigos de la religion dominante, y excluidos por esta causa de los beneficios más importantes y de las dignidades; finalmente, los nombramientos para las funciones eclesiásticas son arreglados de tal manera, que casi todos recaigan en sumisos á la autoridad del Gobierno.

VII. La predicacion, por consecuencia, está sujeta á muchas dificultades. Está severamente prohibida fuera de las iglesias, que son reducidísimas para la afluencia de gentes. No se permite sin incurrir en penas graves hablar de ninguno de los dogmas y verdades católicas que la censura gubernamental ha excluido del Catecismo. Los Sacerdotes no pueden enseñar esto más que en las iglesias parroquiales, y así esta tarea de suprema necesidad se ha hecho difícil y ménos provechosa, porque los niños tienen que atravesar con frecuencia grandes distancias para ir á la iglesia, lo cual no es siempre posible, sobre todo en el invierno.

VIII. Por un ukase, en fin, de 28 de Noviembre de 1875, comunicado á los ordinarios por el colegio C. R. de San Petersburgo el 3 de Diciembre siguiente, se pone en vigor una disposicion derogada en 1862, por la cual se prohíbe á los Sacerdotes oír en confesion á per-

sona desconocida ó perteneciente á otra parroquia sin un atestado del cual conste que es católico, atestado que debe renovarse cada vez que se recurra á un santo ministerio. Antes bastaba que el Cura diese este certificado; pero despues, especialmente en la Lithuania y en las provincias adyacentes, se dispuso que se diera por la autoridad civil, y de esta manera se ha hecho muy difícil y muy penoso para el pueblo el uso de los Sacramentos.

IX. Y sin hablar de tantas otras leyes anticatólicas, mencionaremos todavía el edicto del gobernador de Varsovia de Octubre de 1865, por el cual se prohíbe bajo pena de destitucion á los eclesiásticos católicos bautizar los niños nacidos de matrimonios mixtos, aun cuando sea á peticion de los padres, y de admitir á la sagrada Comunión al que hubiera comulgado una vez segun el rito griego. Esta ley es en extremo depresiva para la Religion católica, por cuanto tiende á apartar de ella á los católicos por medio de los mismos Sacramentos.

X. Además, para manifiesta injusticia y con detrimento de la Religion católica, todavía permanece en el destierro monseñor Felinski, Arzobispo de Varsovia; monseñor Brevruski, Subvicario general; monseñor Borowski, Obispo de Luir y Zitomir; monseñor Brasinski, Obispo de Wilna, y muchos otros eclesiásticos (que las más veces hasta se encuentran imposibilita-

dos de acercarse á los Sacramentos), los cuales no tienen otra culpa que haber correspondido á la Santa Sede, ó no haber obedecido á la autoridad civil en cosas contrarias á la Religion y á su conciencia. Y aquí, haciendo caso omiso de tantos otros hechos, queremos recordar uno verdaderamente extraordinario, inaudito en los anales de la Iglesia, y que demuestra qué consideracion tiene el Gobierno imperial á la autoridad de los Obispos, y aun á los principios fundamentales de la Religion católica. Un decreto del Gobierno mandó que el susodicho Arzobispo de Varsovia fuese privado de toda jurisdiccion episcopal en la diócesis. Prohibia á todos los miembros de su rebaño que comunicasen con él, y mandaba que monseñor Brevruski, su sufragáneo y Vicario general, tomase las riendas en su lugar como administrador de la diócesis.

El Padre Santo, sabedor de lo que pasaba por tan inesperada manera, no pudo dispensarse de dar con este motivo las más vivas quejas el 24 de Abril de 1874 en el colegio Urbano de la Propaganda, á donde habia ido á venerar las reliquias de San Fidel de Sigmaringa, y para asistir á la publicacion de un decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos.

XI. Dejaron enseguida vacantes las sillas episcopales de Plosk y de Zamogitia y otras muchas sufragáneas, que deberian existir segun los términos del Concordato;

en la basta estension de las diócesis que forman las dos provincias eclesiásticas de Varsovia y de Mohilew, no hay más que dos, á saber: las de Plosk y Zamogitia; además fueron arbitrariamente suprimidas cuatro diócesis: 1.º la de Kamenetz, en 1860; 2.º, de Podaclia, en 1867; 3.º, la de Minsk, en 1869. Esta última silla se unió á la de Winla y su administracion se confió al Presbítero Zylinski, que tomó su gobierno de hecho, y al presente le conserva sin autorizacion de la Santa Sede. El Padre Santo, no pudiendo tolerar más tiempo que el intruso Zylinski continuase desolando á ambas diócesis, pide su extrañamiento; de otro modo se verá en la precision de proceder contra el intruso con todo el rigor de las leyes canónicas.

(Se continuará.)

### SECCION DE NOTICIAS.

Muchas notabilidades de Italia y del extranjero fueron recibidas el dia 27 á la audiencia pontificia. Se notaban especialmente algunas diputaciones de las órdenes militares de España. Su Santidad acogió á todos como siempre con paternal benignidad.

\* \*

La *Voce della Verità* del 26 da algunos pormenores de la audiencia concedida el 25 por Su Santidad Leon XIII á muchos extranjeros.

El Padre Santo habló á todos con afabilidad.

Entre los fieles estaban unos 300 franceses, la mitad de los que fueron á Roma á ofrecer sus homenajes al sucesor de Pio IX. Esta peregrinacion francesa, si bien no muy numerosa, es importante, porque está compuesta casi por completo de los jefes de los Consejos directos de todas las Obras y Asociaciones católicas de Francia.

\* \*

Dice el *Osservatore Romano*:

«En el *meeting* del domingo contra el Pontificado, un orador dijo: «Todos los actos del Vaticano fueron de enemistad contra Italia, ora bajo la forma de una Encíclica, ora de una protesta, ó de *peregrinaciones*. Toda esta gente venia á conspirar contra nosotros, y despues partia burlándose de nosotros. Es intolerable vergüenza que *dure este estado de cosas*.»

Es, pues, necesario suprimir las peregrinaciones, esto es, la facultad que tienen los súbditos de los Estados católicos de venir á la Sede Romana; facultad que los Gobiernos extranjeros harán siempre respetar.»

Tambien dice el *Osservatore*:

«En el mismo *meeting* del domingo, como ya es notorio, no faltaron atroces injurias contra el Papado, inícuas provocaciones, amenazas de exterminio.

Parece que el Gobierno italiano no halló otro medio mejor que éste, para dar á conocer sus sentimientos respecto á la exaltacion del nuevo Papa.»

\* \*

Dice una carta de Roma:

«Son probables ciertas modificaciones en el personal del Vaticano. Un verdadero carácter como el de Leon XIII tiene una manera de ser especial, y su vida no puede ser simple copia y repetición de la de su predecesor. Pero la energía del Papa está templada por la delicadeza y el tacto de tal modo, que aun en caso de modificaciones importantes en el personal ó en las costumbres, podemos estar ciertos de que su dignidad le hara fácil y allanará el ejercicio del poder. La bondad de Leon XIII es tan grande, que en sus funciones de Camarlengo, y en medio de la emoción que le habia causado la muerte de Pio IX, se vió obligado á hacer una observación á un Prelado, y despues de habérsela hecho con alguna viveza, le dió excusas inmediatamente.

La coronación se verificará, segun parece, en la capilla Sixtina. Los dos Cardenales decanos de los Obispos y de los Presbíteros pondrán la tiara sobre la cabeza del nuevo Papa.

Apenas hecha la elección se litografiaron retratos de Leon XIII. Su fisonomía es fácil de reproducir, pues los rasgos son distinguidos y característicos. No obstante, tienen sus ojos una viveza espiritual, y los labios una expresión fina y sonriente, que solo un retrato muy bueno podría reproducirlas. Sus fotografías hacen pensar en los Papas del gran siglo. Tiene de

ellos la dignidad y la figura distinguida.

Se ha notado la tranquila gravedad con la cual Leon XIII ha soportado las emociones de los primeros momentos de su reino. Cuando Su Santidad dió la primera bendición, su voz clara ha sido oída perfectamente »

\* \*  
\*

El *Osservatore Romano* recibido hoy publica las siguientes noticias:

«Su alteza real el conde de Chambord ha mandado á Su Santidad el Papa Leon XIII, por medio de un enviado especial, una carta fechada en Goritz, en la que felicita al Padre Santo por su fausto advenimiento al trono pontificio.

—Tambien la archiduquesa María Beatriz de Austria Este, madre del duque de Madrid, ha enviado desde Gratz, donde reside, una carta de felicitación á Su Santidad.

—Continúan llegando al Vaticano, de todas las partes del mundo, numerosísimos telégramas felicitando al Sumo Pontífice Leon XIII.»

---

Resumen de las materias que contiene este número:

SECCION DOCTRINAL.—*Martirios de Pio IX*, por D. J. S. y B.—*Lo que enseña el protestantismo acerca del hombre*, por D. J. R. P.—DOCUMENTOS IMPORTANTES.—*Piezas justificativas*.—SECCION DE NOTICIAS.

CÓRDOBA: 1878.

Est. tip. LA ACTIVIDAD,  
Liceo, 41.